

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

QUE OTORGAN LOS SEÑORES NAYADE CLAYRETH FIGUEROA BARBA,

EFREN STALIN FIGUEROA BARBA, TANYA MATILDE FIGUEROA BARBA

CUANTIA: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES NAYADE CLAYRETH FIGUEROA BARBA, EFREN STALIN FIGUEROA BARBA, TANYA MATILDE FIGUEROA BARBA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCLUIR UNA ENLA QUE CONSTE EL CONTRATO DE COMPAÑIA LIMITADA, AL TENOR SIGUIENTE: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA EN CALIDAD DE SOCIOS, LA SEÑORA NAYADE CLAYRETH FIGUEROA BARBA, CASADA; EL SEÑOR EFREN STALIN FIGUEROA BARBA, DIVORCIADO; LA SEÑORITA TANYA MATILDE FIGUEROA BARBA, SOLTERA; TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, TODOS DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO. SEGUNDA: CONSTITUCION.- LOS COMPARECIENTES TODOS ELLOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EXPRESAN SU VOLUNTAD MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO, DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD DE COMPAÑIA EN RESPONSABILIDAD LIMITADA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO; DE LA DOMICILIACION.- CON LA DENOMINACION DE "PRONAFIL COMPAÑIA - LIMITADA" SE CONSTITUYE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

DEL ECUADOR, SIENDO POR TANTO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, QUEDANDO POR TANTO SOMETIDA A LAS LEYES DE LA REPUBLICA, AL CONTRATO SOCIAL Y AL PRESENTE ESTATUTO.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRAN ABRIR ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIE OTRO LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO. ARTICULO TERCERA: PLAZO.- LA COMPAÑIA TENDRA UN PLAZO DE DURACION DE CINCUENTA AÑOS, EL MISMO QUE EMPEZARA A DECURRIR DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL.- DICHO PLAZO PODRA AMPLIARSE O REGISTRARSE DE ACUERDO A LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑIA ES: a) PRODUCCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON ALIMENTOS DE TODO TIPO.- b) LA FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA. PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PODRA LA COMPAÑIA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA O LABORAL, TRATAR Y CONTRATAR CON TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE DERECHO PUBLICO O DE DERECHO PRIVADO CON FINALIDAD SOCIAL O PUBLICA Y REALIZAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES MERCANTILES Y/O BANCARIAS PERMITIDAS POR LA LEY, PODRA ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, ADQUIRIR Y TENER PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO TITULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTITUCION DE OTRAS COMPAÑIAS CIVILES O MERCANTILES, PARTICIPAR EN LAS MISMAS COMO ACCIONISTA O SOCIO, EJERCER AGENCIA Y REPRESENTACIONES. PODRA SER REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑIAS NACIONALES Y O EXTRANJERAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL. PODRA FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑIAS, EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS CON COMPAÑIAS QUE TENGAN OBJETO SOCIALES AFINES AL SEÑALADO. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS

0000004



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA, SUSCRITO Y PAGADO EN LA
FORMA CONSTANTE EN EL ARTICULO DECIMO OCTAVO DE ESTE ESTATUTO.
ARTICULO SEXTO: DEL CERTIFICADO.- LA COMPAÑIA ENTREGARA A CADA SOCIO, UN
CERTIFICADO DE APORTACION NO NEGOCIABLE, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE
EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL, EN EL CUAL SE INDICARA EL NUMERO DE
PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE. ARTICULO SEPTIMO: DE LA
CESION DE PARTICIPACIONES.- PARA LA CESION DE PARTICIPACIONES COALES QUE
CORRESPONDAN A CADA SOCIO, ASI COMO PARA LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, SE
REQUERIRA LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO
OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL
ARTICULO CIENTO NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LA COMPAÑIA FORMARA UN
FONDO DE RESERVA HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR
CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- EN CADA ANUALIDAD LA COMPAÑIA SEGREGARA DE
LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO PARA ESTE OBJETO.
LA COMPAÑIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL
DIRECTORIO Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE
GENERAL, QUIENES DURARAN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES. ARTICULO NOVENO:
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA COMPAÑIA ESTARA GOBERNADA POR LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION POR EL PRESIDENTE
EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL, QUIENES DURARAN DOS AÑOS EN SUS
FUNCIONES. ARTICULO DECIMO: DE LAS CONVOCATORIAS, DEL QUORUM Y DE LAS
VOTACIONES.- LAS JUNTAS GENERALES SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE
EJECUTIVO O GERENTE GENERAL, POR ESCRITO MEDIANTE CIRCULAR DIRIGIDA AL
DMICILIO DE CADA SOCIO, REGISTRADO EN LA COMPAÑIA, CON OCHO DIAS DE
ANTICIPACION POR LO MENOS A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNION. LA JUNTA
GENERAL NO PODRA CONSIDERARSE VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR
EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MAS
DE OCHENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE SOCIOS ASISTENTES A ELLA, DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN DICHA CONVOCATORIA. PARA EFECTOS DE LA VOTACION CADA PARTICIPACION DARA AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO.- LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARAN POR MAYORIA DE ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES; LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS OBSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA.- LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON LAS QUE SE HALLAN ESTIPULADAS EN EL ARTICULO CIENTO CATORCE DE LA CODIFICACION DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO: COMPOSICION.- LA COMPAÑIA POSEERA UN DIRECTORIO, CONFORMADO POR TRES PERSONAS, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIEN ES MIEMBRO NATO DEL MISMO Y DOS VOCALES, QUIENES PUEDEN SER O NO SOCIOS DE LA COMPANIA, LA DURACION DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES SERA DE DOS AÑOS. SESIONES.- LAS JUNTA GENERALES PODRAN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS TENDRAN LUGAR EN LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. LAS JUNTA GENERALES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARAN CUANDO FUEREN CONVOCADAS Y EN ELLAS SE CONOCERAN LOS ASUNTOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. EL DIRECTORIO SE REUNIRA EN SESION ORDINARIA, UNA VEZ, POR LO MENOS, CADA TRES MESES, Y, EN SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL GERENTE GENERAL. LAS SESIONES DEL DIRECTORIO PODRAN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA O EN CUALQUIER OTRO LUGAR. DE LA PRESIDENCIA DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) DESIGNAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y AL COMISARIO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES O RETRIBUCIONES.- b) CONOCER EL BALANCE, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, INFORMES DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION Y DICTAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION.- c) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS LA FUSION, TRANSFORMACION Y DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA, LOS CAMBIOS DE DENOMINACION Y DOMICILIO Y EN GENERAL CUALQUIER RESOLUCION QUE ALIERE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL O DE LOS ESTATUTOS Y QUE DEBAN SER REGISTRADAS, CONFORME A LA LEY.- d) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- e) DESIGNAR LIQUIDADORES Y FIJAR LAS NORMAS DE LIQUIDACION.- f)

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



LAS DEMAS QUE POR MANDATO DE LA LEY LE COORRESPONDEN Y QUE NO PUEDEN SER DELEGADOS O ATRIBUIDOS A OTROS ORGANISMOS O PERSONEROS DE LA COMPANIA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) DECIDIR LOS MONTOS POR LOS QUE PUEDE EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL ACTUAR POR SI MISMOS PARA COMPROMETER AL A COMPANIA ANTE TERCROS, ENTENDIENDOSE QUE CUANDO SE TRATA DE MONTOS SUPERIORES SE REQUERIRA DE LA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO.- b) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- c) TRAZAR Y ORIENTAR LA POLITICA GENERAL DE LA COMPANIA, ASI COMO EXAMINAR SU CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD.- d) DICTAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPANIA.- e) DECIDIR SOBRE LA CREACION DE SUCRUSALES, ESTABLECIMIENTOS, OFICINAS, AGENCIAS, DEPENDENCIAS, ATC, DE LA COMPANIA.- f) LOS DEMAS QUE LES ASIGNEN LA LEY O LOS ESTATUTOS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) AL DESIGNAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y AL COMISARIO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES O RETRIBUCIONES.- b) CONOCER EL BALANCE, CUENTA DE PERDIDAS Y GANACIAS, INFORME DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION Y DICTAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION.- c) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS LA FUSION, TRANSFORMACION Y DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA, LOS CAMBIOS DE DENOMINACION Y DOMICILIO Y EN GENERAL CUALQUIER RESOLUCION QUE ALTERE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL O DE LOS ESTATUTOS Y QUE DEBAN SER REGISTRADAS, CONFORME A LA LEY.- d) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- e) DESIGNAR LIQUIDADORES Y FIJAR LAS NORMAS DE LIQUIDACION.- f) LAS DEMAS QUE POR MANDATO DE LA LEY LE CORRESPONDEN Y QUE NO PUEDEN SER DELEGADOS O ATRIBUIDOS A OTROS ORGANISMOS O PERSONEROS DE LA COMPANIA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- a) DECIDIR LOS MONTOS POR LOS QUE PUEDE EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL ACTUAR POR SI MISMOS PARA COMPROMETER A LA COMPANIA ANTE TERCEROS, ENTENDIENDOSE QUE CUANDO SE TRATA DE MONTOS SUPERIORES SE REQUERIRA DE LA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO.- b) CUMPLIR Y

DÓCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. c) TRATAR Y ORDENAR LA POLITICA GENERAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO EXAMINAR SU CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD. d) DICTAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA. e) DECIDIR SOBRE LA CREACION DE SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS, OFICINAS, AGENCIAS, DEPENDENCIAS, ETCETERA, DE LA COMPAÑIA. f) LOS DEMAS QUE LES ASIGNEN LA LEY O LOS ESTATUTOS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE.- SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a).- SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACION DE LOS SCCIOS.- b) SUPERVIGILAR LAS LABORES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA EN ORDEN A OBTENER UN OPTIMO RENDIMIENTO DE LOS MISMOS.- c).- EL SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA PAGERES, CONTRATOS, LETRAS DE CAMBIO Y EN GENERAL OBLIGAR A LA COMPAÑIA EN CASO DE GRAVARSE O ENAJENARSE BIENES DE LA COMPAÑIA, EL GERENTE GENERAL, REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO TERCERO: LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS TENDRA EL GERENTE GENERAL, EN CASO DE SUBROGARLE, E IGUALMENTE EL PRESIDENTE EJECUTIVO SUBROGARA EN SUS FUNCIONES AL GERENTE GENERAL, EN AUSENCIA DE ESTE.- LAS REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA LA TENDRA EL GERENTE GENERAL, Y ACTUARA A NOMBRE DE LA MISMA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.- DE IGUAL FORMA NOMBRARA Y CONTRATARA AL PERSONAL DE LA COMPAÑIA QUE JUZGUE NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA CONCLUYE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y EN EL PLAZO DE SESENTA DIAS CONTADOS DESDE ESA FECHA, EL GERENTE GENERAL PRESENTARA EL INFORME ANUAL DE SU GESTION.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- LAS UTILIDADES SE REPARTIRAN ENTRE LOS SOCIOS A PRORRATA DEL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES, UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES DE LEY.- DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS SE DESTINARA EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL ARTICULO OCTAVO DE ESTOS ESTATUTOS PARA LA FORMACION DE RESERVA DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- LAS RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



LIMITA AL MONTO DE SUS PARTICIPACIONES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
DISOLUCION Y LIQUIDACION.- SON CAUSA DE DISOLUCION DE LA COMPAÑIA
SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, ACTUARA COMO LIQUIDADOR DE LA MISMA
GERENTE GENERAL O LA PERSONA QUE DESIGNE PARA ELLO LA JUNTA GENERAL.-
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LO CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL
ARTICULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS, EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SE
HALL ENTERAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO EN
NUMERARIO, COMO LO ACREDITE EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE
CAPITAL QUE SE ADJUNTA, EL CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE, PAGARAN LOS
SOCIOS EN EL TIEMPO DE UN AÑO, EL CAPITAL SUSCRITO, EL CAPITAL PAGADO Y EL
CAPITAL POR PAGAR, SE HALLA RESUMIDO EN EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACION
QUE CONSTA A CONTINUACION:

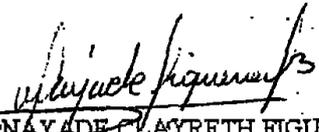
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

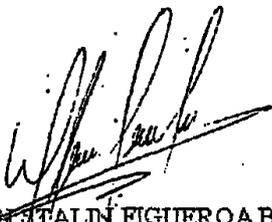
NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE PART.
1 NAYADE CLAYRETH FIGUEROA BARBA	376,00	188,00	188,00	376
2 EFREN STALIN FIGUEROA BARBA	20,00	10,00	10,00	20
3 TANYA MATILDE FIGUEROA BARBA	4,00	2,00	2,00	4
	400,00	200,00	200,00	400

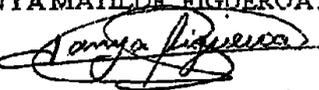
ARTICULO DECIMO NOVENO: LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA EN FORMACION,
AUTORIZACION AL SEÑOR GUIDO LONGO PARA QUE REALICE LOS DEPOSITOS EN
NUMERARIO EN UNA CUENTA ESPECIAL DE CAPITAL EN UN BANCO LOCAL, ASI COMO
TAMBIEN REALICE LAS GESTIONES CONDUCENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA
PRESENTE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN FORMACION. CUARTA: LOS
FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE HAN RESERVADO A FAVOR DE ELLOS, NI EN SU
PROVECHO NINGUN PREMIO, CORRETAGE O BENEFICIO PARTICULAR TOMADO DEL
VALOR SOCIAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- QUINTA:
SE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS QUE HABILITA LA PERFECCION DE ESTE CONTRATO.
SEXTA.- TODOS LOS SOCIOS Y FUNDADORES DE ESTA COMPAÑIA SUSCRIBEN LA

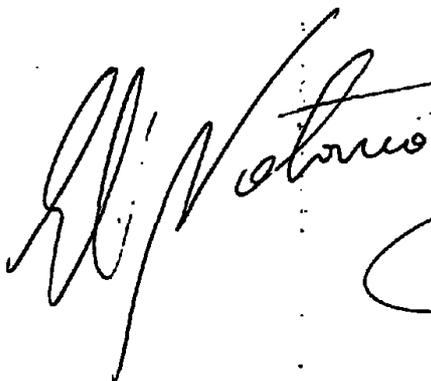
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

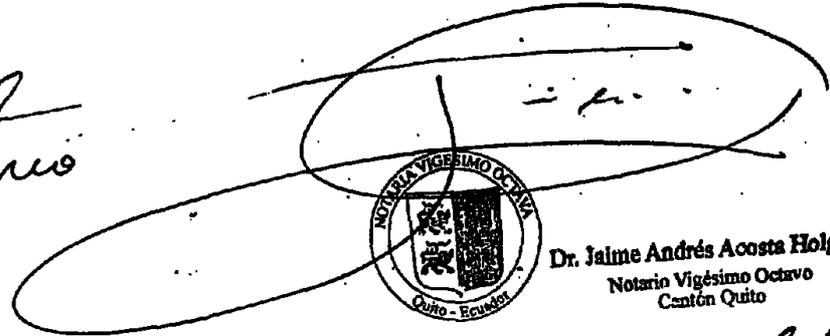
PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL, POR LOS DERECHOS QUE TIENEN EN LA MISMA. USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARA INCLUIR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO) DOCTOR DIEGO BURBANO CADENA ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.


NAYADE CLAYRETH FIGUEROA BARBA
C.C. 171107407-8

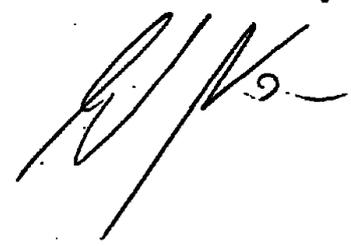

EFREN STALIN FIGUEROA BARBA
C.C. 171160135-4

TANYA MATILDE FIGUEROA BARBA

C.C. 171060380-2






Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





BANCO DEL PICHINCHA



000007

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 05 de junio 19 2001

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 038394 , el.(la) Sr. NAYADE FIGUEROA

 consignó en este Banco, un depósito de S/. 200,00 CON 00/100*****
 *****para INTEGRACION DE
 CAPITAL de PRONAFIL CIA. LTDA. *****
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
 depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

1
2
3

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>NAYADE FIGUEROA BARBA</u>	<u>188</u>
<u>EFREN FIGUEROA BARBA</u>	<u>10</u>
<u>TANYA FIGUEROA BARBA</u>	<u>2</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

LA SUMA DE

Atentamente: [Signature] C.TOTAL S/. 200,00

[Signature]
GERENTE

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

MARGIN DO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 6-B Pág. 43 Acta ...2111.....

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO
..... OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex
tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EFREN STALIN FIGUEROA BARBA nacido en ..
QUITO PICHINCHA el ...13 de JUNIO de 1976, de nacionalidad ECUATORIANA
profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº .171160133-4, domiciliado en QUITO
estado anterior SOLTERO; hijo de EFREN ENRIQUE FIGUEROA y de
ELVIRA MATILDE BARBA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
LORENA DE LOS ANGELES PROAÑO LOPEZ nacida en ..QUITO PICHINCHA....., el ..25.. de
MARZO de 19 ..77, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE
Cédula Nº .171294713-2 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERO
hija de HECTOR FABIAN PROAÑO y de PIEDAD GRACIELA LOPEZ

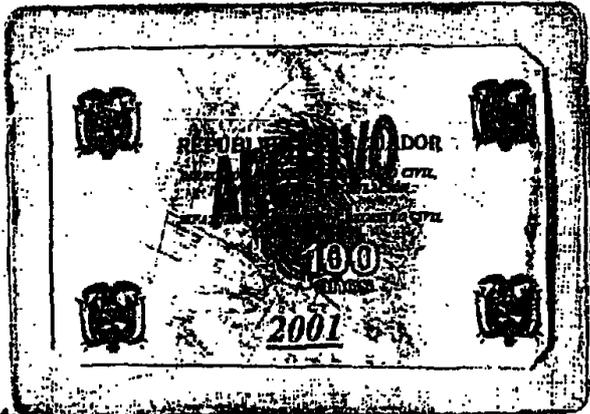
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: CUATRO DE OCTUBRE DE 1995

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad.....
.....
.....

OBSERVACIONES:

92
FIRMAS: *[Handwritten signatures]*

[Handwritten signature: Lorena Proaño]



[Circular stamp: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION]
[Handwritten signature]
QUITO

14 JUN 2001



0000008

R # 2 0 N - por sentencia de Divorcio del Juez ... MOVIMIENTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA ... con fecha 24 de Marzo del 2000, se declara DISUELTO el matrimonio de ... EFRÉN STALIN FIGUEROA ... y ... LORENA DE LOS ANGELES - PROAÑO LOPEZ ... Cuya copia se archiva con el N.º 2.000.822, en QUITA 5 de Mayo del 2001 ... EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.-fne./

1) *[Signature]*
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ... con fecha ... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

1)
Jefe de Oficina

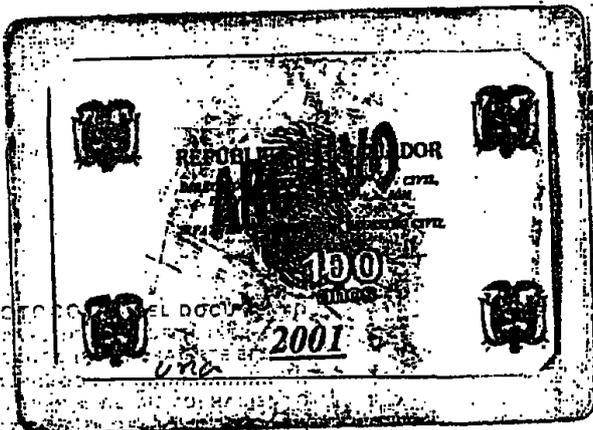
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ... con fecha ... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

1)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

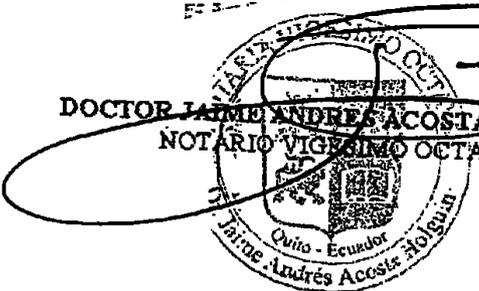
ESPACIO PARA TIMBRES



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI ... ACTO SEGUNDO SE ... ARCHIVADO UNA ... ACTUALMENTE ...

QUITO A ... DE ... DE 1 ... AÑO 2001 ...

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



14 JUN 2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1021020

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BURBANO C. DIEGO

Fecha Reservación: 30/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ALFIL CIA. LTDA
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- PROALFIL CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- PRONAFIL CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/08/2001
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

ZONA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ENVIÓ AL INTERESA-
DO EN EL INTERES DE ESTE EFECTO
AL ARCHIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTUALMENTE SE ENVIÓ AL ARCHIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO A, 26 Junio DE 2001



CIUDADANIA 171060380-2
 FIGUEROA BARBA TANYA MATILDE
 10 FEBRERO 1974
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 006- 0078 04152
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974

Tanya Figueroa



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 EFREN ENRIQUE FIGUEROA
 ELVIRA MATILDE BARBA
 QUITO
 28/11/2012



000009

0057902

CIUDADANIA 171160133-4
 FIGUEROA BARBA EFREN STALIN
 13 JUNIO 1976
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 109 05014
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 76

Stalin Figueroa



ECUATORIANA ***** V44444444
 CASADO LORENA DE LOS A PAGANO LOPEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EFREN ENRIQUE FIGUEROA
 ELVIRA MATILDE BARBA
 QUITO 21/11/96
 21/11/2008



655820

CIUDADANIA 171107407-8
 FIGUEROA BARBA NAYADE CLAYRETH
 24 SEPTIEMBRE 1970
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 019- 0301 14979
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970

Nayade Figueroa



ECUATORIANA ***** V4443V4442
 CASADO GUIDO OSVALDO LONGO MOSCOSO
 SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
 EFREN ENRIQUE FIGUEROA
 ELVIRA MATILDE BARBA
 QUITO 18/05/2000
 18/05/2012



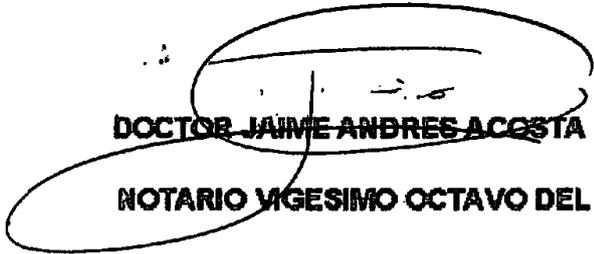
ZON: CERTIFICO QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO ORIGINAL, ENTENDIDO POR EL DO... (ES: PARA ES ACTO SEGUIDO LE DEVOLV... DESPUES DE HABER... UNA... ARCHIVADO UNA IGUAL... EN LA NOTARIA VIGESIMO ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME A LA LEY.

QUITO A, 26 DE Junio 2012

DOCTOR JAMES ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA QUE
OTORGAN LOS SEÑORES, NAYADE CLAYRETH FIGUEROA BARBA, EFREN STALIN
FIGUEROA BARBA, TANYA MATILDE FIGUEROA BARBA, FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA
EN QUITO A, VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.-


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



0000010

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRONAFIL CIA. LTDA, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2001, OTORGADA ANTE MI; SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA REFERIDA ESCRITURA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.U.3345, EMITIDA POR LA SUPERINTENDECIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 5 DE JULIO DEL 2001.- QUITO A, 11 DE JULIO DEL DOS MIL UNO.-

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HERNÁNDEZ
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL ECUADOR





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 5 de julio del año 2.001, bajo el número **2954** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PRONAFIL CÍA. LTDA.**", otorgada el 22 de junio del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1845**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19527**.- Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR:**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

